

Bogotá D.C., Abril de 2020

Señores  
servicioalcliente@positiva.gov.co

**ARL POSITIVA**

Carrera 7 No 26 – 20  
Ciudad

**REF: DERECHO DE PETICIÓN – PRIORIDAD EN LA  
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS COTIZACIONES EN  
RIESGOS LABORALES- DECRETO 500 DE 2020.**

**DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá, obrando en Nombre y Representación Legal de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, procedo en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a elevar la presente solicitud, sustentados en lo siguiente:

**I. FUNDAMENTO NORMATIVO.**

El 31 de marzo de 2020, fue expedido el decreto 500 "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual regula lo siguiente:

**Artículo 3. Acciones de Promoción y Prevención por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales de Carácter público.** Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social Y Ecológica, las administradoras de Riesgos Laborales de carácter público destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, de que trata el artículo 11 de la ley 1562 de 2012, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como, trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja, para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.
  
2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el 10% para las actividades de prevención y promoción de que trata el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.
  

(...)

4. El dos por ciento (2%) para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, y acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Coronavirus COVID-19, destinados a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como los de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja.

El 17 de abril de 2020 en reunión por videoconferencia con Oscar Córdoba y Sabina Cristancho Alcalá, en representación de POSITIVA ARL, se fijaron como compromisos para atender la emergencia sanitaria desde el ámbito de riesgos laborales, la entrega de elementos de protección personal para los trabajadores de SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Sin embargo, a la fecha SALUD TOTAL EPS-S S.A., como entidad empleadora y afiliada a POSITIVA ARL, se encuentra a la espera de lo acordado, solicitando la destinación de recursos establecidos en el decreto señalado.

En consecuencia, realiza formalmente la siguiente

## II. PETICIONES

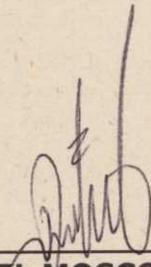
1. En relación a las actividades de promoción y prevención de que trata el numeral 1º del artículo 3º del decreto 500 del 2020, solicitamos el detalles de las mismas con su respectivo cronograma de implementación.
2. Referente a las actividades de promoción y prevención preceptuado en el numeral 2º del artículo 3º del decreto 500 del 2020, solicitamos el detalles de las mismas con su respectivo cronograma de implementación.
3. Respecto a la adquisición y entrega de los elementos de protección personal, chequeos médicos periódicos de carácter preventivo y diagnóstico, acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Coronavirus de conformidad a lo establecido por el numeral 4º del artículo 3º del decreto 500 del 2020, solicitamos el detalle de tales insumos y cronograma de entrega.

En consecuencia, quedamos a espera de su respuesta con la prioridad que amerita la misma, a fin de implementar al interior de nuestra compañía todas las medidas necesarias tendientes a mantener una mayor cobertura, prevención y control ante los nuevos retos presentes en el país.

## III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá, Carrera 18 # 109-15 tercer piso.

Cordialmente,



---

**DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON**  
**Secretario General y Jurídico**  
Salud Total EPS-S S.A.